



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	SUSANA MARCELA LÓPEZ CANTERO
<b>APODERADO:</b>	DR. JAVIER ALBERTO CASTILLA MUÑOZ
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE JAIME MORENO LÓPEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	20178-31-84-001-2022-00180-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO ACEPTE RENUNCIA DE PODER

Procede el despacho, a resolver la solicitud presentada por el Dr. JAVIER ALBERTO CASTILLA MUÑOZ, en la cual nos presenta su renuncia al poder otorgado dentro del proceso de la referencia.

El artículo 76 del Código general del proceso establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.* (Cursiva del juzgado)

Por lo anterior, este despacho, acepta la renuncia del poder presentada por el DR. JAVIER ALBERTO CASTILLA MUÑOZ, tal como fue solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41ab3e04bda27c001672a96ef5bc7a9375b737a6446e1d6491f89851ccfccc1**  
Documento generado en 02/02/2023 02:27:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**